



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 22 DE FEBRERO DE 2011, POR LA QUE SE DESIGNA LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCADOS POR LA ORDEN DE 1 DE FEBRERO DE 2011, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2010-2011 PARA IMPARTIR DETERMINADOS MÓDULOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN BALONCESTO Y SE FIJA EL NÚMERO MÁXIMO DE ASISTENCIAS AUTORIZADAS.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 1 de febrero de 2011 (BORM del 7) se convoca procedimiento extraordinario para la contratación de Profesores Especialistas en el curso 2010-2011 para impartir determinados módulos de las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Baloncesto. El apartado segundo de la citada Orden establece que la convocatoria se regirá por las bases contenidas en la Orden de esta Consejería de 28 de septiembre de 2010, por la que se convoca procedimiento para la contratación de profesores especialistas en el curso 2010-2011 (BORM de 2 de octubre).

El apartado noveno de la Orden de 28 de septiembre determina la composición de las comisiones de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo la valoración de las pruebas específicas de aptitud, la entrevista y los méritos profesionales de los aspirantes.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la referida Orden de 28 de septiembre de 2010, se designan como miembros de la comisión de

selección, para la valoración de las pruebas específicas de aptitud, la entrevista y los méritos profesionales de los aspirantes, a los siguientes funcionarios:

CICLO FORMATIVO: TÉCNICO DEPORTIVO EN BALONCESTO

MÓDULOS: “Acciones técnico-tácticas individuales y colectivas del juego”, “Sistemas de juego”, “Reglas del juego”, “Dirección de equipos”, “Dirección de partidos”, “Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del baloncesto I”, “Observación del juego” y “Seguridad deportiva”.

Presidente:

Presidente Suplente:

D^a. M^a de la Soledad Navarro Sánchez

D^a Araceli Valdés Arroyo

Vocales:

Vocales Suplentes

D^a M^a Carmen Costa Guirao

D^a. Julia Gómez Nadal

D. José Teodoro López Arnaldos

D^a. Encarna Vidal Rodríguez

SEGUNDO.- Aquellos miembros de las comisiones, cuya composición se recoge en la presente Orden, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar la causa de su abstención.

TERCERO.- A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de mayo), estas comisiones deberán considerarse incluidas en el grupo primero de los mencionados en el Anexo III-A.

Se fija en 6 el número máximo de asistencias para cada uno de los miembros de la Comisión designada.

CUARTO.- Se autoriza a los miembros de la comisión de selección a la realización de los desplazamientos necesarios como consecuencia de su actuación en dicha comisión.

El desplazamiento se realizará, preferentemente, en medio de transporte público de más de 9 plazas. Si no hubiera posibilidad de su utilización (por motivo de horarios, combinaciones, etc.), se podrá utilizar vehículo particular. En ningún

caso se podrán utilizar taxis, salvo autorización expresa previa por parte de la Dirección General de Recursos Humanos. Igualmente, la utilización de aparcamientos públicos y de autopistas de peaje, requerirá esa misma autorización previa.

Los desplazamientos se considerarán realizados, en todos los casos, desde la residencia oficial del funcionario hasta el lugar de actuación (localidad de constitución de la comisión, sede de la comisión, etc.). En caso de que un miembro se vea obligado a realizar su desplazamiento desde o hasta su centro de destino, deberá acompañar a su declaración de desplazamiento, una certificación de la dirección de su centro indicando tal circunstancia.

No será objeto de indemnización el desplazamiento dentro de la misma localidad, salvo autorización expresa previa por parte de la Dirección General de Recursos Humanos.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
P.D: EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
(Orden de 30 de octubre de 2008, BORM de 10 de noviembre)

Fdo: JOSÉ MARÍA RAMÍREZ BURGOS